



DAVID JIMÉNEZ HEREDIA

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL



LEY QUE GARANTIZA LA IGUALDAD DE CONDICIONES PARA EL INGRESO A LA FUNCION NOTARIAL.

El Congresista de la República DAVID JIMENEZ HEREDIA, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74,75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE GARANTIZA LA IGUALDAD DE CONDICIONES PARA EL INGRESO A LA FUNCION NOTARIAL



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
Artículo 4º Objeto de la ley
Motivo: Soy el autor del documento.
Fecha: 18/01/2023 15:54:54-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2023 16:45:00-0500

Modificase el artículo 7 del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado a fin de eliminar el segundo párrafo de dicho artículo para garantizar la igualdad de condiciones para el ingreso a la función notarial.

Artículo 2º Modificación del artículo 7 dl Decreto Legislativo 1049

Modificase el artículo 7 del Decreto Legislativo del Notariado, Decreto Legislativo 1049; el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 7.- Forma de los concursos.

Los concursos públicos de méritos para el ingreso a la función notarial serán abiertos y participarán los postulantes que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 10 de la presente ley “.

Lima, enero de 2023



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2023 15:54:54-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/01/2023 12:55:50-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2023 11:29:25-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

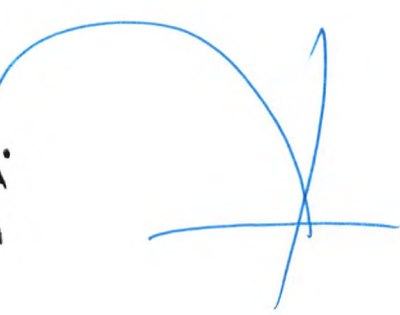
Lima, **25** de **enero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4051/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





EXPOSICION DE MOTIVOS

FUNDAMENTO

El Decreto Legislativo N° 1049, define al Notario, como el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran. Para ello formaliza la voluntad de los otorgantes, redactando los instrumentos a los que confiere autenticidad, conserva los originales y expide los traslados correspondientes.

Su función también comprende la comprobación de hechos y la tramitación de los asuntos no contenciosos previstos en las leyes de la materia.

Respecto al ingreso a la función notarial, la citada norma señala que se efectúa mediante concurso público de méritos ante jurado calificador constituido según lo dispuesto en la propia norma.

El texto original del artículo 7 que se pretende modificar, señala lo siguiente:

“Artículo 7.- Forma de los concursos.

Los concursos públicos de méritos para el ingreso a la función notarial serán abiertos y participarán los postulantes que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 10 de la presente ley.

En caso que el postulante sea un notario en ejercicio, con una antigüedad no menor de tres (3) años y siempre que en los últimos cinco (5) años no tengan sanciones, tendrán una bonificación máxima del 5% de su nota promedio final”.

Lo que pretende el proyecto de ley, es que todos los profesionales que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley del notariado y sus normas reglamentarias, pueden acceder a la función notarial en condiciones de igualdad, sin favorecimientos de ningún tipo.

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Exp.N°0025-2005-PI/TC. ha señalado:

*“(…) El derecho de acceso a la función pública **en condiciones iguales** constituye un derecho de participación, por ello parte sustancial de su*



contenido es la facultad de todo ciudadano de participar o intervenir en los procesos para acceder a la función pública (...) “-

El segundo párrafo del artículo 7 del Decreto Legislativo del Notariado contiene disposiciones que rompen con el principio de igualdad que reconoce la Constitución política y los Tratados Internacionales en materia de derechos Humanos, al favorecer de manera injustificada e irrazonable a los postulantes que tienen la condición de Notarios en ejercicio al otorgarles una “bonificación máxima del 5% de su nota promedio final”, por el solo hecho de ser notarios en actividad.

Al respecto, el artículo 103 de la Carta Fundamental señala de manera indubitable que, pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas.

La norma que proponemos su modificatoria, colisiona directamente contra el citado precepto constitucional al consagrar una ventaja indebida a los notarios en ejercicio en relación a los abogados que se dedican al ejercicio libre de la profesión.

ANTECEDENTE LEGISLATIVO

Con anterioridad se estableció la existencia de dos tipos de concurso para el acceso a la función notarial, el **concurso abierto**, en el que participaban los profesionales del derecho que se encontraban al margen de la actividad notarial, y **concurso cerrado**, únicamente para los notarios en ejercicio, siendo que, el Consejo del Notariado donde tienen participación los Colegios de Notarios, decidían las plazas que se someten a concurso y sobre todo la modalidad.

Posteriormente, se hizo las modificaciones pertinentes para eliminar el concurso cerrado y mantener solamente el concurso abierto, pero con una bonificación a favor de los Notarios en actividad, tal como se encuentra legislado actualmente.

PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER

Evitar el trato discriminatorio y diferenciado que permite la norma notarial sobre el acceso a la función del notariado, favoreciendo injustificadamente a los Notarios en actividad, en claro desmedro y perjuicio de otros postulantes que no tienen dicha condición.



Restablecer plenamente el derecho a la igualdad en las normas infra constitucionales que contravienen el espíritu y letra del texto constitucional que reconoce el mencionado derecho y consagra el principio de la no discriminación.

Situación que permitirá que todos los postulantes que pretendan acceder a la función notarial lo hagan en condiciones de igualdad, razón por la cual se propone derogar el segundo párrafo del artículo 7 del Decreto Legislativo del Notariado.

RELACION CON LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

El proyecto tiene relación con la Primera Política de Estado, denominada DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO, Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho.

“Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad-

Con este objetivo el estado: a) Defenderá el imperio de la constitución asegurando su funcionamiento como estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran (...)”.

En cuanto a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2021-2022, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, tiene relación con la Primera Política de Estado y sobre todo al ítem denominado “1. Defensa del Principio constitucional de balance y equilibrio de poderes. Fortalecimiento de la seguridad jurídica y la institucionalidad”.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La proposición legislativa que presentamos, busca garantizar que el Decreto Legislativo del Notariado, consagre realmente el principio de igualdad en cuanto se refiere a los postulantes en los concursos para acceder a la función notarial.



DAVID JIMÉNEZ HEREDIA

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Al proponer la derogatoria del segundo párrafo del artículo 7 de la Ley del Notariado, se busca que ninguna norma de inferior jerarquía a la Constitución vulnere el derecho a la igualdad que reconoce la Carta Fundamental.

En consecuencia, el impacto que tendrá en la legislación nacional es sumamente positiva.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, **beneficiará** a miles de profesionales del derecho que participan de manera permanente en los concursos de notarios que convoca el Consejo del Notariado a nivel nacional, porque permitirá la realización de concursos públicos en igualdad de condiciones de todos los postulantes. El proyecto teóricamente **perjudicará** a los actuales notarios que participan del concurso público, al eliminarse un privilegio y ventaja indebida, sin embargo, el principio de igualdad de acceso a la función notarial se restablece en la práctica, por tratarse de un precepto rector inherente a un estado de derecho. Asimismo, el proyecto no tiene **efectos monetarios**, pero sí tiene **efectos no monetarios** que consiste en posibilitar la plena vigencia del principio de igualdad en el concurso de notarios. Finalmente, señalamos que la propuesta legislativa **no genera gasto** al erario nacional, por tratarse de una modificación de una norma legal vigente contraria al principio de igualdad.



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2023 11:42:37-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2023 10:50:06-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martín FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2023 10:01:32-0500